CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
# JUNTA DE SOCIOS COPRODEPA

## ACTA No 04

En Bogotá, en las instalaciones de Coprodepa ubicada en la Calle 6 A No. 98-51 in. 30 ap.305, siendo las 4:30 p.m. del día domingo 27 de julio de 2003, se da inicio a la asamblea general extraordinaria de la Fundación Comité Para El Desarrollo Del Pacífico COPRODEPA con el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

1. ELECCION PRESIDENTE Y SECRETARIO ASAMBLEA
2. CONVOCATORIA
3. VERIFICACION DELQUÓRUM
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
5. NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL
6. RATIFICACION CARGOS
7. MODIFICACION A LOS ESTATUTOS

**DESARROLLO**

1. Por mayoría, de los asambleístas son elegidos el señor Henri Tenorio Segura como Presidente y la señora Juddith Jackeline Albán Becerra como secretaria de la asamblea, quienes aceptan la postulación.

2. CONVOCATORIA
Se realizo, de acuerdo con lo señalado en la ley y los estatutos de la organización

3. QUORUM
Se efectúa la verificación de los miembros asistentes con llamado a lista en la cual han firmado nueve (9) socios existiendo mayoría y quórum suficiente para deliberar y decidir. Total asociados once (11).

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
Se efectúa la lectura del acta anterior y se somete a consideración de la asamblea:
Interviene la señora Juddith Albán y manifiesta la necesidad de realizar gestión por parte de todos de para ponernos al día en nuestros aportes y exigir el pago de las cuentas pendientes por cobrar, afín de seguir fortaleciendo la organización; Por lo demás es aprobada sin más objeciones el acta anterior.

5. NOMBRAMIENTOREVISOR FISCAL
- El señor Eugenio Guerrero, pide el uso de la palabra y manifiesta que de acuerdo con los estatutos de la Fundación, la persona encargada de llevar las cuentas es el señor Henri Tenorio Presidente de Coprodepa, y auditados por la Revisora Fiscal Luz Helena Calcedo, esta última ratificada en el cargo en asamblea del 04 de septiembre de 1999 en reemplazo de Yenny Del Rosario Quijano Delgado, quien debió salir del País.

- El señor Presidente, manifiesta que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones legales emanadas del Decreto 2170 de 2003, para procesos de contratación, es necesario hacer claridad y así, se esta exigiendo a las entidades que contratan con el Distrito y la Nación, que la persona que lleve la contabilidad sea diferente a quien hace la revisoría fiscal; por lo anterior es pertinente que definamos esta situación con el propósito de poder participar en las convocatorias y proyectos objeto de nuestra organización. La revisoría fiscal continua entonces en cabeza de la contadora Luz Helena Caicedo.

- El señor Orlando Morales dice esto es prácticamente lo que se ha venido haciendo y por consiguiente es solamente ponerlo a consideración de los asambleístas y la aceptación del cargo.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- Se pregunta a Luz Helena Caicedo, que si acepta continuar como Revisora Fiscal de Coprodepa, manifiesta que acepta. Por unanimidad se acoge la aceptación.

- Se manifiesta por parte de la Presidencia que la contabilidad está a cargo de la señora Ana Yamile Barrios quien hace las veces de como Contadora de Coprodepa.

6. RATIFICACION CARGOS

- Igualmente por unanimidad de los socios presentes nueve (9) votos es ratificado el Consejo Directivo quedando de la siguiente forma:

| Nombre | Cargo | C.C. # |
|---|---|---|
| HENRI TENORIO SEGURA | Presidente | 79.449.966 |
| NESTOR DARIO RIVAS | Vicepresidente | 79.133.998 |
| EUGENIO ROMEO GUERRERO | Tesorero | 12.910.044 |
| JUDDITH ALBAN BECERRA | Secretaria | 66.734.685 |
| LUZ HELENA CAICEDO | Revisora Fiscal | 31.600.108 |

7- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS

El Presidente, informa que con base en el acta 007 de 1999, donde se planteo la necesidad de modificar y ajustar los estatutos y, los cuales nos vienen ya rigiendo, recomienda solamente hacer lectura para su aprobación y posterior registro. Los artículos modificados con su texto actual son:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, LOS PRINCIPIOS, JURISDICCION Y DURACION

ARTICULO 1. NOMBRE

El Nombre de la persona jurídica que se constituye es la fundación CORPORACION PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO, sigla "COPRODEPA".

ARTICULO 2. Coprodepa se fundamenta en los siguientes Principios:

1. Trabajar y establecer mecanismos para el mejoramiento y el desarrollo económico, social político, cultural y ambiental de las Comunidades Afrocolombianas otras colectividades étnicas y comunidad en general, a través de la gestión y la cooperación.
2. Participación de las comunidades negras en las decisiones que las afectan y la protección la identidad como grupo étnico en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional.
3. Reconocimiento, protección, expansión y difusión de la cultura Afrocolombiana en sus diferentes expresiones y manifestaciones artísticas.
4. La organización desarrollara planes para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales que permitan beneficiar a las comunidades Afrocolombianas, a través de entidades del orden nacional, privado o de la cooperación internacional.
5. Respeto por los derechos étnicos y humanos, valores, creencias y la dignidad de las comunidades Afrocolombianas, las comunidades Indígenas y el resto de la población colombiana.

ARTICULO 3. DOMICILIO

Coprodepa es una entidad que estando sujeta a las leyes Colombianas, puede operar en todo el territorio y cuando las situaciones lo ameriten, podrá trascender las fronteras en defensa de los derechos de las comunidades negras en el ámbito internacional respetando las normas y los tratados a que haya lugar.
El domicilio principal de Coprodepa será la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 6 A No. 98-51 In.30-305, teléfono 5728084 fax 4545016 y apartado de correos 250427. Pero podrán crearse seccionales en cualquiera de las ciudades o municipios del territorio nacional.

PARAGRAFO: Las seccionales que se creen, deberán regirse por la asamblea general con sede en el domicilio principal, pero podrán organizarse internamente según los estatutos. Habrá un Coordinador o

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

representante seccional el cual debe ser socio o miembro activo de la fundación; quién deberá informar por lo menos una vez al mes sobre las actividades que se realicen al consejo directivo o en su defecto al presidente.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 5. Los objetivos de Coprodepa se clasificaran de la siguiente manera: ECONOMICOS, SOCIALES, POLITICOS, CULTURALES y AMBIENTALES; con los cuales se busca diagnosticar, identificar, formular y ejecutar; planes, programas y proyectos de beneficio a las comunidades negras y comunidad en general. Para el logro de estos la fundación podrá asesorar, ejecutar, desarrollar, contratar, subcontratar, administrar, suministrar, realizar interventoría; con entidades nacionales, privadas, internacionales y ONG's; directamente o a través de consorcios y/o uniones temporales y en general ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con los objetivos principales.

ARTICULO 6. OBJETIVOS ECONOMICOS

1. Desarrollar empresas asociativas de proyectos productivos que involucre directamente a los productores y/o sus asociaciones.
2. Formación de microempresas en los sectores industrial, comercial, agrícola, de servicios y turismo para la generación de empleo.
3. Para el desarrollo de los proyectos empresariales y de generación de empleo se buscara el apoyo financiero y logístico de las entidades nacionales, ONG's, entidades privadas y la cooperación internacional.
4. Brindar asistencia técnica, capacitación, asesoría y transferencia de tecnolo□las a pequeños □roductores y microempresarios a través de organismos nacionales, privados, comunitarios, extranjeros y ONGs.
5. Identificar, formular y ejecutar proyectos que permitan generar fuentes de trabajo; reconociendo las potencialidades económicas de cada región como el recurso humano.

ARTICULO 7. OBJETIVOS SOCIALES

1. Reconocer y legalizar el territorio perteneciente a las minorías étnicas dentro del derecho que las asiste en todo el país.
2. Defender y difundir los derechos humanos y étnicos de las comunidades negras, otras colectividades étnicas y comunidad en general en igualdad de condiciones y oportunidades rechazando todo tipo de discriminación, racismo e injusticia social.
3. Propender por el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida y de la población Afrocolombiana, las comunidades indígenas, las comunidades organizadas y comunidad en general a través de la educación, la salud, la recreación y el deporte, vivienda, transporte□ suministro de bienes y servicios, telecomunicaciones e informática, saneamiento básico y ambiental.
4. Protección de los recursos hídricos, naturales y ambientales.
5. Propender por □a igualdad de genero y equidad de las mujeres en toda la sociedad nacional y dentro del derechos que las asiste en el mundo.
6. Protección de la niñez y los adultos mayores propiciando ambientes y condiciones dignas para el desarrollo integral y social.
7. Desarrollar planes, programas y proyectos educativos y etnoeducativos y de investigación que permitan la capacitación técnica, tecnológica y universitaria de toda la sociedad. Para el logro de estos objetivos se recurrirá si fuere necesario a la creación de instituciones de tipo formal e informal.

ARTICULO 8. OBJETIVOS POLITICOS

1. Acceder al poder en todas las esferas del estado Colombiano.
2. Propiciar una verdadera democracia participativa, haciendo real la posibilidad de elegir y ser elegido dentro de los espacios generados en la constitución y las leyes, para todos sus integrantes.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

8. Liderar, conformar y participar de movimientos sociales, políticos y de liderazgo de acuerdo con los criterios y fines de la Fundación que conlleve a la construcción de una sociedad más plural, colectiva, representativa y en paz.

ARTICULO 9. OBJETIVOS CULTURALES

1. Difusión de todas las manifestaciones y expresiones artísticas propias y autóctonas de la cultura Afrocolombiana.
2. Promoción de las tradiciones culturales de las comunidades.
3. Rescate de los valores histórico-cultural y patrimonial de la comunidad negra y otras colectividades étnicas.
4. Promoción, difusión, ejecución, desarrollo, de los diferentes planes, programas y proyectos propios de la cultura colombiana y étnica en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas.
5. Conservación, promoción y difusión de la cultura industrial del cine , la radio, la televisión, prensa, video-cine, Internet y la literatura

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 10. ORGANOS DE ADMINISTRACION

1. ASAMBLEA GENERAL
2. CONSEJO DIRECTIVO
3. REPRESENTANTE LEGAL
4. REVISOR FISCAL

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION
Los órganos de administración tendrán las siguientes funciones para el buen desempeño de sus labores.

ARTICULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Será la máxima autoridad conformada por los miembros del Comité inscritos y registrados como socios del mismo en el acta de constitución.

1. Elegir los representantes para la administración, es decir el Consejo Directivo en todo el territorio.
2. Elegir el representante a Revisor Fiscal.
3. Aprobar y revisar las cuentas y balances del Consejo Directivo y el Representante Legal.
4. Decretar los aportes de los miembros o cuotas extraordinarias.
5. Modificar, adicionar o sustituir los estatutos.
6. Adoptar un reglamento interno.
7. Trazar las políticas generales del Comité.
8. Crear o sustituir los Comités Seccionales.
9. Todas las demás que se deriven de la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Estará integrado por miembros principales, los cuales deberán pertenecer al Comité; el cual quedara conformado por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario; los cuales serán elegidos anualmente por la Asamblea General por cuociente electoral.

El Presidente tendrá a su cargo la directriz de la entidad, quién hará las veces de Representante legal cuándo las obligaciones lo ameriten; él cual también podrá convocar a asambleas extraordinarias cuando estime conveniente.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea
2. Adoptar reglamentos y estatutos para mantener el orden y la armonía de los miembros de la Fundación
3. Presentar a la asamblea proyectos de reglamentación
4. Aprobar programas y contratos que por cuantía o por asunto deben someterse a consideración
5. Fijar políticas generales de administración y asesorar al Presidente para mejorara el funcionamiento de la Fundación
6. Nombrar las comisiones que asesoraran a las secciónales
7. Convocar a reuniones
8. Revisar y aprobar el ingreso de socios
9. Llevar un registro estadístico de los afiliados con sus datos más importantes y actualizados.

ARTICULO 14. DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Será el mismo Presidente quién tendrá a su cargo la administración inmediata, vigilancia y control de los bienes de la fundación. Y hará las veces de Representante legal. Tiene facultades de ejecución, dirección, planeación y representación.

FUNCIONES
1. Ejecutar y hacer cumplir los estatutos y las ordenes del Consejo Directivo y/o la Asamblea
2. Disciplinar el uso de los bienes para el uso común
3. Contratar el personal necesario para el desarrollo de los planes y programas que realice la organización quienes estarán bajo su directa responsabilidad
4. Administrar los recursos y cuotas que por diferentes conceptos sean para el sostenimiento y desarrollo de las diferentes actividades
5. Firmar las actas y los retiros
6. Celebrar contratos de acuerdo con los objetivos de la Fundación, para lo cual deberá rendir una informe a la asamblea de dichas acciones bajo el criterio de responsabilidad y celeridad
7. Rendir informes periódicos de las actividades realizadas

CAPITULO IV

DE LOS APORTES Y LA FINANCIACION

ARTICULO 17. DE LOS APORTES:

1. El comité es una entidad sin ánimo de lucro la cual para su funcionamiento tendrá una cuota de sostenimiento mensual que será fijada anualmente por la asamblea y aprobada por la mayoría de los miembros.
2. Para el financiamiento de sus actividades el COMITE PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO Coprodepa podrá recibir aportes o donaciones de entidades oficiales del gobierno, privadas o internacionales.
3. Adquirir a cualquier título bienes que requiera la organización para el buen desarrollo de sus actividades
4. Con recursos obtenidos por concepto de asesorías, capacitación o ejecución de contratos con entidades públicas, privadas, internacionales y ONG`s.
5. De porcentajes que por concepto de honorarios se hayan obtenido en la ejecución de contratos, el cual será fijado por la asamblea.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS DEL COMITE PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO COPRODEPA

ARTICULO 18. DEBERES

Los miembros de Coprodepa, tendrán las características de Afrocolombianos, descendientes o pertenecientes etnias de comunidades negras que habiten el territorio Colombiano; y las personas que se

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

identifiquen, divulguen, promuevan y desarrollen programas en beneficio de las comunidades.

ARTICULO 19.
Los miembros del Comité se comprometen a cumplir los estatutos, en defensa de los valores y los derechos de las comunidades Afrocolombianas; buscando la equidad y la participación de ellas en los procesos que en materia de desarrollo les afecten como son la educación, el trabajo, la recreación, el deporte, la cultura, medio ambiente y en defensa de los derechos humanos.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la organización puede comprometer a la Fundación en detrimento de su autonomía.

ARTICULO 20. DERECHOS

1. Disfrutar de todos los beneficios que ofrezca la organización.
2. Ser tratados con dignidad y respeto por todos y cada uno de los que hacen parte de la Fundación.
3. Elegir y ser elegidos en cualquiera de los órganos de la administración como de representación a que haya lugar dentro de las funciones y en concordancia con los estatutos.
4. Todas las iniciativas e inquietudes como sugerencias serán escuchadas y tenidas en cuenta para ser sometidas a consideración del consejo directivo y la asamblea

ARTICULO 21. DE LOS SOCIOS
Tendrán la calidad de socios; los miembros fundadores y quienes con sus aportes, trabajo y cumplimiento de las funciones estipuladas en los estatutos reivindiquen y promuevan los derechos étnicos y culturales de las comunidades Afrocolombianas, Indígenas y el resto de la población Colombiana.

PARAGRAFO PRIMERO: Para ser socio del Comité Para el Desarrollo del Pacifico, se deberá efectuar una solicitud de admisión por escrito dentro de la jurisdicción que le corresponda.

PARAGRAFO SEGUNDO: La asamblea fijará una cuota de admisión para efectos de registro la cual tendrá un carácter simbólico.

ARTICULO 22.
Los miembros y socios de Coprodepa, podrán retirarse o renunciar a sus cargos previo aviso por escrito al representante legal y al consejo directivo los cuales a su vez informaran en la siguiente asamblea los motivos y causales que originaron dicha situación para lo cual se expedirá una constancia de paz y salvo.

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 23. DISOLUCION

Son causales de disolución las siguientes:
1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de los miembros y socios
2. Por consenso general o la mitad mas uno de los miembros.
3. Vencimiento del período.
4. Cuándo las funciones que se realicen no se ajusten a los principios y objetivos por el cual fue creado el Comité.

ARTICULO 24. LIQUIDACION:

Una vez disuelta la entidad se efectuará la liquidación entre todos los miembros que hacen parte de ella en porcentajes iguales de acuerdo con el patrimonio. A quienes con su aporte y funciones hayan contribuido para el funcionamiento, desarrollo de programas y actividades de la fundación.

PARAGRAFO: Para hacer la correspondiente liquidación se nombrara un liquidador que se ajuste las normas legales y bajo la supervisión del revisor fiscal.

CAPITULO VII. QUORUM

ARTICULO 25. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

Para deliberar debe existir una representación de por lo menos el 30 % del total de los miembros inscritos. El quórum para decidir no podrá ser inferior al 51% del total de miembros y socios inscritos en el registro estadístico. Si el primero no se alcanza se deliberará al día siguiente para lo cual se tomaran decisiones con las 2/3 partes de sus miembros.

ARTICULO 26. REUNIONES

1. La asamblea se reunirá en sección ordinaria anualmente y extraordinariamente cuando el consejo directivo o el presidente lo considere necesario o a petición en un número equivalente al 30 % de sus integrantes.
2. El órgano de Administración y los miembros de las comisiones se reunirán el último sábado de cada mes en sección ordinaria y,
3. Extraordinariamente cuando lo considere necesario, o por petición de uno de los miembros del Comité para tratar uno o más temas específicos de carácter obligatorio.

PARAGRAFO: A la asamblea ordinaria del consejo directivo como de las comisiones podrán asistir los demás miembros que con su aporte y contribuyan al logro de los fines pertinentes.

CAPITILO VIII. INSPECCION Y VIGILANCIA:

ARTICULO 27.

Será ejercida por la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

Una vez leídos los nuevos textos son sometidos a votación: se cuentan siete (7) votos a favor y dos (2) en contra; por lo tanto por mayoría son aprobadas las modificaciones a los estatutos.

Una vez, leído el texto, de la presente acta es aprobada por unanimidad de los socios.

En la ciudad de Bogotá, Siendo las 6:45 p.m. del día 27 de julio de 2003, se da por terminada la asamblea extraordinaria.

En constancia firman,

HENRI TENORIO SEGURA
Presidente Asamblea

JACKELINE ALBAN BECERRA
Secretaria Asamblea

ar. lac